



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
RESOLUCIÓN 018 DE 2019
JULIO

“Por la cual se retiran unos apoyos para el transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE
LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 8 del Acuerdo 004 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el programa de Gestión para el transporte consiste en un apoyo en tarjetas, tiquetes o medios de transporte para el desplazamiento diario a la Universidad de los estudiantes. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades pública, privadas, nacionales o internacionales.

Que mediante convocatoria pública No. 007 de 2013, 001 y 002 de 2014, 004, 005 de 2014, PGTR 01 Y 02 de 2015, PGTR-01 de 2016, PGTR-01 de 2017-01, PGTR-01 de 2017-03, PGTR-01 de 2018-01, PGTR 2018-03, PGTR 2019-01, la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá convocó a los estudiantes de pregrado cuya condición de vulnerabilidad socioeconómica, pone en riesgo su permanencia en la Universidad, para optar por el apoyo para el transporte.

Que la Coordinadora funcional del apoyo para el transporte estudiantil del programa de Gestión para Transporte, verificó las causales de pérdida del apoyo socioeconómico establecidas en el Acuerdo 04 de 2014 y gestionó el debido proceso.

Que el División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para el retiro de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y ha surtido el debido proceso.

Que en mérito de lo anterior y vencidos los términos para el derecho a réplica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar el apoyo para el transporte a 68 estudiantes, que cumplen con las causales de pérdida del apoyo socioeconómico estudiantil establecidas en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionados a continuación:

ACD

27	1069753796	Ramírez Meza Sebastián
28	1073157968	Jimenez Helber Orlando
29	1032494327	Serrano Pardo Neisdan Iván
30	1032493427	Rodríguez Quintero Daniel Andrés
31	1030662870	Villamil Ruiz Angie Jossiany
32	1013689178	Morales Osorio Cristian Gerardo
33	1032503840	Noguera Imbachi Yulieth Alejandra
34	1010216771	Amon Romero Willian Esteban
35	1087210751	Alban Aguirre Juan David
36	1077295202	Poveda Arévalo Leydy Pilar
37	1016071090	Díaz Velásquez Laura Vanessa
38	79389052	Moore Forero Rodney Fitzgerald
39	1118566956	Cortes Montenegro Juan Sebastián
40	1032498236	Miranda Martínez Andrés Sebastián
41	1018492266	Joven Rojas Victor Andrés
42	1088973690	Muñoz Bolaños Natalia
43	1032473731	Rodríguez Higuera German Andrés
44	1026284368	Baena Ramírez Andrés Felipe
45	1000693723	Puentes Hernández Carlos Eduardo
46	1143396448	Bonivento Garrido Jonathan Rafael
47	1023946068	Huérffano Villalba Dayana Andrea
48	1026296693	Camacho Plazas Carlos Alfredo
49	1001343201	Niño Galeano Karen Dayanna
50	1070978729	Cuervo Ramírez Mateo Andrés
51	1073248714	Cortes Bustos Giseth Camila
52	1022405875	Ducucara Cano Lissa Manuela
53	1010229484	Calderon Lamus Brayam Stevens
54	1088594459	Chavez Revelo Jeferson Gerardo
55	1074908705	Thomas Bernal Morales
56	1000364198	Cristian Camilo Paloma Culma
57	1087109618	Jersson Arroyo Castillo
58	1023888913	Giovanny Esteban Restrepo Vela
59	1085332354	Leidy Andrea Mejía Nieto
60	1033774136	Fredy Alexander Castañeda Pereira
61	1018509340	Daniela Lopez Diaz
62	1012427765	Leidy Milena Babativa Melgarejo
63	1018473021	Ana María González Rodríguez
64	1000638551	Diego Alejandro Bejarano Nieto
65	1013651417	Luisa María Roncancio Rodríguez
66	1007297561	Laura Sofía Hernández Sánchez
67	1032494884	Pamela Andrea Reyes Casas

Atc

Artículo 8, Numeral 1 Por renunciar al apoyo

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1057600009	Miguel Alejandro Ochoa Martínez
2	1001936613	Juan Jesús Ramírez Rodríguez
3	1085941498	Ginna Fernanda Burgos Tulcan

Artículo 8, Numeral 2 Por la pérdida de la calidad de estudiante

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
4	1013691047	Oscar Eduardo Velásquez Salguero
5	1116803417	Nilson Stivel Troncoso Sanabria
6	1031180411	Marlon Steven Orrego Corzo

Artículo 8, Numeral 3 Por reserva de cupo automática

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
7	1053348997	Erika Johana Casas Ballares

Artículo 8, Numeral 12 Por no hacer uso del apoyo para el transporte estudiantil sin causa justificada durante un mes.

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
8	1020821366	Barrera Soto Miguel Francisco
9	1013690809	Yela Manrique Kevin Alejandro
10	1007426956	Umaña Pineda Cristian Camilo
11	1030654834	Sánchez Patiño Radha Govinda
12	1018477831	Ortiz Bermúdez Julio Esteban Augusto
13	1000601606	Rodríguez Antolinez Jhojan Alexander
14	1024569154	Walteros Campos Diego Javier
15	1121913445	Aragón Santos Sergio Adolfo
16	1031160198	Alvear Vega Carol Liceth
17	1032503202	Ballen Chaparro Laura María
18	1010137567	Alarcón Saavedra Juan Camilo
19	1012429018	Burítica Vega Pedro Alejandro
20	1124315900	Osorio Urbano Geimy Elizabeth
21	1070963672	Quintero Ramos Victor Leonardo
22	1019121565	Tamara Alfonso Ferney Andrés
23	1016045311	Molina Rodríguez Jessica
24	1121925202	Aranda Sandoval Cristian Camilo
25	1007732398	Calvo Páez María José
26	1033790076	Vargas Zetabobo Paula Andrea

68	1024540471	Federik Leonardo Fajardo Useche
----	------------	---------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el primer día del mes de julio de 2019


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director

Proyectó: Piedad Avellaneda Gutiérrez
Revisó: Constanza del Pilar Rojas Hernández

